



CTCP-10-00344-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor

FULVIO CORREAL SANCHEZ

Secretario juzgado noveno civil del circuito de Bogotá
Carrera 9 No 11-45 piso 4 – Torre central Edificio el Virrey
Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-004402



MincIT

2-2018-004721 REF:1-2018-004402
2018-03-16 02:49:01 PM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
U DES: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIR

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIR.
20180316 02:49:01 PM

30/03/18

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	14 MARZO de 2018
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2018- 233 CONSULTA
Tema.....:	Referencia –proceso verbal mayor cuantía, Radicado 11001310300920160016700

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Solicitud de designación de contador público para proceso Verbal de Mayor Cuantía

CONSULTA (TEXTUAL)

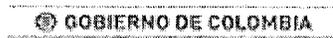
Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de fecha Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial, dispuso designarlos, para que a su vez designen un experto contable con conocimiento profesional de contabilidad para que indique si en las dos partidas en concreto sobre las cuales se tiene discrepancia existen: registros, usos diferentes, debidos asientos, existe una revisoría fiscal comprobada y antecedida de una gestión de la administración de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





conformidad con las normas para esta clase de persona moral que exige la ley en particular, así mismo deberá informar:

1. Si conforme a los registros contables realizados por la demanda en su condición de otrora administradora de la demandante se cumplieron con todos los requisitos que la ley exige para la contabilidad que han de llevar las propiedades horizontales.
2. Si hecho lo anterior, se puede establecer con rigor y conforme a las reglas establecidas en aquellas normas, la deuda del condómino (SIC) al que se hace relación en la demanda ingresó correctamente y en tiempo los haberes de esa persona moral, al momento de expedirse el paz y salvo que obra en el proceso el mismo guarda plena correspondencia con tales registros.
3. Establecer si de conformidad con los pagos por concepto de cuotas de copropiedad, la deuda que a la fecha se registra a cargo de la empresa de Acueducto de Bogotá y de la copropiedad, pudo y debió ser solucionada en tiempo por la misma persona moral ya indicada.
4. Si en caso de no haberse solucionado los periodos en la forma que fueron facturados y si los mismos fueron registrados en las cuotas que por administración se recaudaron, dónde fueron usados y para qué rubros diferentes al pago de tal erogación, fueron utilizados para el pago de tales conceptos.

El experto contable tiene el término de 20 días para rendir la experticia.

Así mismo, se señala como gastos provisionales la suma de 1.000.000 de pesos pagados en proporciones iguales por las partes en este proceso.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y, al responder el presente oficio, favor señalar referencia del proceso y el número de oficio en forma completa.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Respecto de su solicitud es necesario precisar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC es un organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y el Decreto 3567 de 2011.

Las cuales se encuentran resumidas de así:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



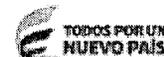
1. Adelantar investigaciones técnico-científicas, sobre temas relacionados con las normas de contabilidad y su aplicación, y las normas y procedimientos de aseguramiento de la información.
2. Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados con el objeto de decidir sobre su divulgación y presentación en eventos nacionales e internacionales de la profesión.
3. Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión.
4. Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera, aseguramiento de la información y el ejercicio de la profesión.
5. Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, para lo cual tendrá en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009.
6. Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso, y presentar a más tardar el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, los correspondientes programas de trabajo a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo, para su difusión.
7. Establecer los Comités Técnicos ad-honorem que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera, y reglamentar su funcionamiento.
8. Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



9. Una vez emitidas las normas, revisar las expedidas por las entidades que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, se encontraban adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, para asegurar su concordancia con las normas que expidan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de dicha ley.
10. Propender por la participación de expertos en normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información y, en coordinación con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, realizar las acciones necesarias para registrar y difundir estas colaboraciones.
11. Considerar las recomendaciones que, como fruto del análisis de impacto de los proyectos, sean formuladas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos de diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control o por quienes participen en los procesos de discusión pública.
12. Coordinar y promover con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio Industria y Turismo y de Educación Nacional, así como los representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de contaduría pública del país, la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.
13. Presentar anualmente, a través de su Presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo.
14. Garantizar que sus actividades se realicen y mantengan en medios electrónicos con sujeción a la estrategia de Gobierno en línea.
15. Expedir su reglamento interno, en el cual deberá establecer los mecanismos para dirimir los empates que se puedan presentar en la adopción de decisiones dentro del Consejo.
16. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v1



Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario precisar que dentro de las funciones y competencias del CTCPC no se encuentra la de designar a contadores para que realicen peritajes contables ni para participar con su experticia en procesos judiciales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Valeska Medellín Mora

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EDUCACIÓN Y EMPLEO



GD-FM-009.v12

